



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
EL SALVADOR  
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0059.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día cuatro de abril de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el nueve de marzo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0059, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita: "monto al que asciende las retenciones sobre dividendos, intereses y regalías practicadas por la autoridad tributaria salvadoreña a personas individuales y jurídicas residentes en España que hayan reclamado el Convenio para Evitar la Doble Imposición Suscrito entre España y El Salvador. Solicito la información desagregada por cada tipo de renta (dividendos, intereses y regalías) y por año. Solicito información para los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017".

**CONSIDERANDO:**

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0059 por medio electrónico a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

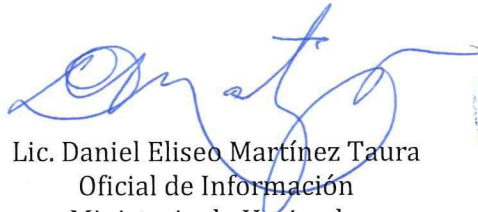
En respuesta, la DGII expresó mediante memorando recibido en esta Unidad el día cuatro de abril del presente año:

*<<...Al respecto, esta Dirección General advierte que el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en lo pertinente regula; "que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder"; por lo que esta Oficina luego de realizar las búsquedas internas pertinentes a fin de obtener la información en cuestión, determina que no resulta factible acceder a lo pedido, debido a que en los registros de esta Dirección General, no se tiene disponible la información requerida.>>*

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento y a la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLÁRESE** al solicitante, que según lo manifestado por la Dirección General de Impuestos Internos, no se dispone de la información requerida.

II) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

